



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Acuerdo de Concejo N° 119-2022-MGPC

Contumazá, 06 de octubre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO:

El Informe N° 61-2022-PP, /MPC/MPC, de 09 de agosto del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41º, “ACUERDOS”; “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9º, “ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL”, numeral 23 señala que “*Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes*”;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 29º señala que “*La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera*”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modifica con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Carta N° 022-2022-GM/MPC, de 21 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite el Expediente N° 004-2018-MPC/STPAD, para que la Procuraduría Pública Municipal en mérito a la revisión del expediente se considere oportuno que su dependencia tome conocimiento del caso por posible daño económico financiero contra la MPC al haber realizado pagos sin evidencia que se haya prestado el servicio, y de considerarlo realice las investigaciones respectivas, salvo mejor parecer,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Al respecto, mediante Informe N° 61-2022-PP, /MPC/MPC, de 09 de agosto del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, recomienda *“que el Concejo Municipal autorice para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá, inicie acciones legales contra PERCY EVER PAREDEC GIL – Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Julio Portilla Rodríguez – Ex Responsable de la División de Transporte y Acondicionamiento Vial, por Indemnización de Daños y Perjuicios conforme al Informe de Visita Preventiva N° 006-2018-OGI/0371-VP-Visita Preventiva a la Municipalidad Provincial de Contumazá-Distrito y Provincia de Contumazá – Región de Cajamarca- “Registro y Recaudación por Concepto de Papeletas por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito”, emitido por la Jefe del Órgano de Control Institucional, ing. Diana Patricia Quispe Silva”;*

Que, de todos los actuados al Concejo Municipal Provincial para que en ejercicio de su potestad otorgada por el numeral 23° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, autorice al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Contumazá y bajo responsabilidad inicie el proceso judicial correspondiente; por lo que el Concejo Municipal Provincial luego del análisis correspondiente en su Sesión Ordinaria N° 018-2022-MPC del 30 de setiembre del 2022,

ACORDÓ:

ARTICULO UNICO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Contumazá inicie las acciones legales correspondientes contra PERCY EVER PAREDES GIL, quien se desempeñó como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; JULIO PORTILLA RODRÍGUEZ, quien se desempeñó como Responsable de la División de Transporte y Acondicionamiento, y los que resulten responsables, conforme a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes de la entidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Darío Suárez Aguilá
ALCALDE